



Resolución *Directoral N°* 032 -2020-MIDIS/P65-DE

Lima, 04 FEB. 2020

VISTO:

El Informe N° 00011-2020-MIDIS/P65-DE/RRHH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 007-2020-MIDIS/P65-DE/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00038-2020-MIDIS/P65-DE/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciéndose en su artículo 9° literal i) como una de las facultades de la Dirección Ejecutiva: emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el literal s) del artículo 20 del Manual de Operaciones antes mencionado, es función de la Unidad de Recursos Humanos: Formular, implementar y supervisar el plan de bienestar personal del Programa Nacional y gestionar los procesos de seguridad y salud en el trabajo y las relaciones colectivas del trabajo;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, conforme al Decreto Legislativo mencionado en el considerando precedente, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, comprende i) la planificación de políticas de recursos humanos, ii) la organización del trabajo y su distribución, iii) la gestión del empleo, iv) la gestión del rendimiento, v) la gestión de la compensación, vi) la gestión del desarrollo y la capacitación, vii) la gestión de las relaciones humanas y viii) la resolución de controversias;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH denominada "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", la misma que en el literal c) del numeral 6.1.7, correspondiente al subsistema gestión de relaciones humanas y sociales, define al proceso de bienestar social, como aquel que comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, incluyendo la identificación y atención de las necesidades de los servidores y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros; considerando



como productos esperados, al plan de bienestar social, los convenios con instituciones para facilidades del servidor civil, la evaluación de satisfacción de las actividades sociales, entre otros;

Que, mediante Informe N° 00011-2020-MIDIS/P65-DE/RRHH, la Unidad de Recursos Humanos pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el proyecto del Plan de Bienestar Social 2020, con la finalidad que se valide y se emita el respectivo documento resolutivo que lo apruebe; y, en atención al Memorando N° 007-2020-MIDIS/P65-DE/UPPM, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que indica que el Plan de Bienestar Social 2020 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" cuenta con los recursos presupuestales para la ejecución de las actividades programadas;

Que, mediante informe de VISTO, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión considerando viable legalmente el proyecto del "Plan de Bienestar Social 2020 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", al encontrarse en concordancia con la normativa vigente sobre la materia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH denominada "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas"; el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y modificatorias, por el cual se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba su Manual de Operaciones y contando con el visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Unidad de Asesoría Jurídica;



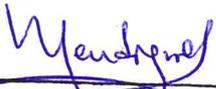
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Bienestar Social 2020 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Poner en conocimiento la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



PLAN ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL 2020



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

INTRODUCCIÓN:

El Programa Nacional de Asistencia Solidaria **Pensión 65**, se creó el 19 de octubre del 2011 mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, con la finalidad de otorgar protección a los adultos a partir de los 65 años de edad que carezcan de las condiciones básicas para su subsistencia

Para ello Brindar protección social a los adultos mayores de sesenta y cinco años a más, que viven en situación de vulnerabilidad; entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar los mecanismos de acceso de los adultos mayores a los servicios públicos mediante la articulación intersectorial e intergubernamental.

El Programa Nacional de Asistencia Solidaria para el cumplimiento de sus objetivos en el marco de sus políticas y sobre la base de los lineamientos establecidos por la administración pública, impulsa actividades que tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de sus servidores y sus familias, desde el plano profesional, personal y social, mediante la estrategia de promoción del bienestar, la integración y la seguridad social de sus trabajadores.

Para ello se basa en el Artículo 44° de la Constitución Política del Estado: "Es deber primordial del Estado: la defensa de la soberanía del nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; **y promover el bienestar general** que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación". Así mismo, el Artículo 10° menciona que "El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida

Por otro lado, mediante Resolución Ministerial N°273-2017-MIDIS, de fecha 11 de diciembre 2017 se aprobó el Manual de Operaciones del programa de Asistencia Solidaria Pensión 65. en el literal s), del artículo 19°, que la Unidad de Recursos Humanos es la encargada de *"formular, implementar y supervisar el Plan de Bienestar del Programa Nacional(...), en concordancia con los Objetivos trazados en el Plan Estratégico Institucional del Ministerio y las disposiciones del ente rector"*.

En aras de contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se ha formulado el Plan de Bienestar Social e Integración 2020, en la cual se plasma un conjunto de acciones que permitirá responder a las necesidades y expectativas de los servidores.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En ese sentido, se formula el Plan de Bienestar Social e Integración 2020, el mismo que es de aplicación para la Sede Central y las Unidades Territoriales, encontrándose orientado a optimizar la calidad de vida de los trabajadores y por ende de sus familias a través de acciones de socialización institucional e integración, considerando que el bienestar la integración y la seguridad social son derechos universales, de acuerdo a la Constitución Política y las normas nacionales e internacionales.

Asimismo, el Plan de Bienestar Social, se enmarca a la Directiva N° 02- 2014 –SERVIR, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014 SERVIR de fecha 10.11.2014 en la cual se dispone el funcionamiento del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y ésta contempla como uno de sus procesos a Bienestar Social.

La vigencia del presente Plan de Bienestar Social, será desde el día siguiente de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2020

I. ANTECEDENTES

1.1. **Naturaleza del Programa.-** El Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se creó el 19 de octubre del 2011 mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, con la finalidad de otorgar protección a los adultos a partir de los 65 años de edad que carezcan de las condiciones básicas para su subsistencia, a quienes se les otorga la subvención económica de 250 soles bimestrales por persona.

1.2. **Visión.-** Brindar protección social a los adultos mayores de sesenta y cinco años a más, que viven en situación de vulnerabilidad; entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar los mecanismos de acceso de los adultos mayores a los servicios públicos mediante la articulación intersectorial e intergubernamental.

1.3. **Misión.-** El Perú ha otorgado protección a los adultos mayores de 65 años a más, pertenecientes a grupos sociales que viven en situación de vulnerabilidad, logrando su bienestar. Los adultos mayores que acceden al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" hacen uso de los servicios públicos diseñados especialmente para ellos, alcanzando su inclusión social.

1.4. Objetivos Estratégicos:

- Diseñar e implementar servicios de calidad orientados a brindar protección social a los adultos mayores a partir de los sesenta y cinco años de edad, facilitando el incremento de su bienestar.
- Fortalecer la articulación intersectorial e intergubernamental orientada a la implementación de servicios sociales de apoyo a sus usuarios

II. FUNDAMENTACIÓN



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

El Programa Nacional Pensión 65, para dar cumplimiento a sus objetivos estratégicos cuenta con un equipo de servidores que realizan labores administrativas y/o de campo, a nivel de la Sede Central y las Unidades Territoriales, quienes en el proceso de su desempeño laboral pueden presentar necesidades y/o dificultades, los mismos que corresponde ser atendido mediante el proceso de bienestar social de la Unidad de Recursos Humanos.



En el desenvolvimiento diario del cumplimiento de sus tareas asignadas, los servidores experimentan una serie de acontecimientos que incide en su desempeño y ambiente laboral. Las responsabilidades delegadas, la diversidad de tareas, la presión por alcanzar las metas, los conflictos individuales y familiares, la interrelación entre áreas, la atención al público, trasladarse de un lugar a otro, entre otras situaciones, generan necesidades y/o dificultades.



En relación a los recursos humanos a nivel del Estado, la entidad responsable de canalizar, es la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014 SERVIR de fecha 10.11.2014, aprobó la Directiva N° 02- 2014 –SERVIR, en la cual se dispone el funcionamiento del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, que contempla una serie de procesos como el bienestar social. Este proceso comprende las actividades que deben propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, mediante el desarrollo de programa tipo asistencial, recreativo, cultural, deportivo, celebraciones, entre otros.



En función a lo expuesto, la Unidad de Recursos Humanos, propone el Plan de Bienestar Social e Integración 2020, que comprende un conjunto de actividades de tipo asistencial, salud preventivo, motivacional, socio familiar, asistencia personalizada, entre otros, con la finalidad de contribuir a la satisfacción de los servidores y servidoras a nivel personal, familiar y laboral para su desempeño óptimo en aras de brindar una buena atención a la ciudadanía.



III. BASE LEGAL



- Constitución Política del Estado
- Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ley N° 29792 -Ley de Creación del MIDIS
- Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud.
- Ley N° 26790- Ley de Modernización de la Seguridad Social
- Ley N° 27658- Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 29896 -Ley que establece la implementación Decreto Supremo N° 009-2006- MINDES, que decreta la Implementación de Lactarios Institucionales.
- Ley N° 26644-Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante y su Decreto Supremo N° 005-2001-TR.
- Ley N° 29409- Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Ley N° 28542 - Ley de Fortalecimiento de la Familia
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombre y Mujeres.
- Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001
Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015

EL PERÚ PRIMERO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 081-2012 PCM del 19-101-2011, crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSIÓN 65.
- Resolución Ministerial N°273-2017-MIDIS, que aprobó el Manual de Operaciones del programa de Asistencia Solidaria Pensión 65
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos en las entidades públicas".



IV. ALCANCE

El Plan de Bienestar Social e Integración 2020, está dirigido a los servidores de la Sede Central y de las Unidades Territoriales del Programa Pensión 65.



V. OBJETIVO ESTRATEGICO

La Unidad de Recursos Humanos, es el órgano de apoyo responsable de organizar conducir, ejecutar y supervisar los procesos de los subsistemas de gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria, en concordancia con las normas técnicas y normativa vigente, en congruencia con OEE 8.3 del Ministerio, el de mejorar las competencias del personal, así como fortalecer la organización y la cultura institucional del Programa



5.1 Objetivo General

| Código | Objetivo Estratégico |
|--------|---|
| 0E-003 | Promover actividades de integración, confraternidad y motivación para el fortalecimiento del clima y cultura organizacional. |
| 0E-004 | Brindar asistencia social para canalizar las dificultades y/o problemas que presenten los servidores dentro del ámbito laboral y familiar |



VI. RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE BIENESTAR -2020

El Programa Nacional Pensión 65 para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, entre otros aspectos cuenta con servidores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios distribuidos a Nivel Nacional de los cuales el mayor número de servidores se encuentra en las Unidades Territoriales.

Mediante Resolución Directoral N° 057-2019-MIDIS/P65-DE, se aprobó el Plan de Bienestar Social 2019, cumpliendo con la ejecución de las actividades programadas el mismo que se detalla a continuación:

Se consideró las siguientes líneas de intervención: Promoción y Prestaciones de Salud, Facilitación de Beneficios Internos y Externos, se ha gestionado Fortalecimiento de Políticas Públicas, Programa de Integración Institucional, Programa Socio Familiar de las cuales se





PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

ha beneficiado a todos los servidores de la sede central y de las unidades territoriales, las actividades que han tenido mayor acogida son los talleres de integración relacionados a la celebración de fechas especiales como el día del padre, día de la madre y la celebración de fiestas patrias.



Asimismo como parte del fomento del clima y cultura se realizó actividades culturales y deportivas en la cual se ha logrado la participación de los servidores de las Unidades Territoriales y Sede Central, en la cual se ha visto que estas actividades también han tenido gran acogida.



La problemática persiste en menor grado, el poco interés, el desánimo de algunos servidores en participar de las actividades programadas pese a los esfuerzos, las justificaciones para no participar son la carga laboral y las tareas asignadas con plazos.

Para identificar las necesidades de los servidores y contemplar dentro del Plan de Bienestar Social 2020, se aplicó se ha revisado el registro de participantes en las diferentes actividades realizadas durante el año 2019.

VII. LÍNEAS DE INTERVENCIÓN

El Plan de Bienestar Social, comprende las siguientes actividades:



7.1. Bienestar y Asistencia Social.

La Constitución Política del Perú establece la obligación del Estado de garantizar el Bienestar de las personas (art. 44). El presente Plan se propone mejorar el bienestar y la calidad de vida en el trabajo de los colaboradores de la institución y de sus familias, mejorando la identidad y sentido de pertenencia, e incidiendo en el mejor desempeño de los trabajadores para aportar al logro de los objetivos, valores, misión y visión de PENSION 65.



Así también, la Constitución Política del Perú establece la obligación del Estado de garantizar el **derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social** (art. 10). El presente Plan se propone garantizar el ejercicio del derecho a la seguridad social y de los derechos de los trabajadores en condiciones de vulnerabilidad, como son las personas con discapacidad.



Para el cumplimiento de esta actividad se proponen seis actividades específicas (a) Acciones de Seguridad Social- EsSalud; (b) Servicios de Bienestar Social c) Campañas de salud para la prevención y promoción de la salud; d) Actividades de Asistencia Social.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

| | |
|--------------------------------|---|
| ACTIVIDAD GENERAL | Acciones de seguridad Social- EsSalud. |
| OBJETIVO | Contribuir el ejercicio del derecho a la seguridad social de los trabajadores y el de sus derechohabientes (cónyuges, hijos). |
| ACTIVIDADES ESPECIFICAS | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro de Derecho Habientes ✓ Gestión de Subsidios: maternidad, incapacidad, lactancia, sepelio ✓ Registro de Derecho Habientes en T Registro ✓ Registro, Control y Seguimiento de descansos médicos, canjes de descansos médicos. ✓ Registro de Visitas Domiciliarias/ Hospitalarias. |
| | Servicio de Bienestar Social |
| | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Elecciones EPS 2020 a favor de servidores "Pensión 65" ✓ Registro y reportes de afiliados EPS ✓ Absolución de consultas y consejerías personalizadas en temas de seguros (según demanda) ✓ Actividades de promoción de la no violencia en el seno familiar ✓ Beneficios para los servidores (mini ferias de productos regionales, cine, teatro) |
| | Campaña para la prevención y promoción de la salud. Calidad de Vida |
| | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pausas activas en coordinación con el IPD ✓ Chequeo médico anual con afiliados a EPS y asegurados regulares en EsSalud. ✓ Campañas de Inmunización (AH1N1) ✓ Campañas oncológicas, masajes anti estrés, visual, nutricional, masajes descontracturantes. |
| | Asistencia Social |
| | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Atención de casos sociales (función a demanda) ✓ Acompañamiento de Trabajadores en casos de familiares (función a demanda). ✓ Brindar asesoramiento a los servidores en licencia por paternidad, maternidad, y fallecimiento. ✓ Visitas domiciliarias e institucionales de casos sociales (función a demanda). |
| BENEFICIARIOS | Servidores Pensión 65 |
| INVERSION | Costo S/0.00 |



7.2. Acciones de Integración e Identificación Institucional

Las acciones de identificación institucional permiten contribuir a la mejora de la cultura y clima laboral, y a la participación responsable de los trabajadores, fomentando la confraternidad, camaradería e integración entre los trabajadores de la Institución.

Para el cumplimiento de esta actividad se proponen tres actividades específicas; (a) Acciones de Identificación e Integración cultura y deporte; a continuación, se detalla las actividades:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

| | |
|--------------------------------|--|
| ACTIVIDAD GENERAL | Acciones de Identificación, Institucional (I ETAPA) |
| OBJETIVO | Fomentar la identidad institucional a través de celebraciones de fechas especiales reforzando la confraternidad, camaradería e integración entre los trabajadores de la Institución. |
| ACTIVIDADES ESPECIFICAS | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Taller de Integración por el día internacional de la mujer (08 de marzo) ✓ Taller de Integración por el día de las secretarías (26 de abril) ✓ Taller de Integración por día del servidor público (29 de mayo) ✓ Taller motivacional por el día de la madre (10 de mayo) ✓ Taller motivacional por el día del padre (19 de junio) ✓ Taller de Integración por aniversario patrio (24 de julio) ✓ Taller de Integración e Identificación Institucional por aniversario (19 de octubre) ✓ Taller de integración por fin de año (sede Central y UT) ✓ Taller de integración en el marco del encuentro nacional (mayo y Octubre) |
| BENEFICIARIOS | Servidores Pensión 65 |
| INVERSIÓN | S/22,612.00 |



| | |
|--------------------------------|--|
| ACTIVIDAD GENERAL | Acciones para favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar |
| OBJETIVO | Su objetivo es establecer condiciones adecuadas para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato entre mujeres y hombres, eliminando cualquier forma de discriminación laboral vinculada al embarazo, a la maternidad o al cuidado de hijos o familiares. |
| ACTIVIDADES ESPECIFICAS | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Taller de Integración de padres e hijos menores vacaciones útiles (I ETAPA) ✓ Taller de Integración de padres e hijos menores por cierre de año (II ETAPA) |
| BENEFICIARIOS | Servidores Pensión 65 |
| INVERSIÓN | S/8,750.00 |

| | |
|--------------------------|--|
| ACTIVIDAD GENERAL | Acciones para el fortalecimiento del clima y la cultura institucional |
| OBJETIVO | Analizar la importancia de la cultura y clima organizacional como factores determinantes en la eficacia del personal, Identificando los principales problemas laborales y su influencia en el grado de satisfacción. |



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Universalización de la Salud"

| | |
|--------------------------------|--|
| ACTIVIDADES ESPECIFICAS | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Taller de Integración por cierre de año (Sede Central y UT) ✓ Concurso de ambientación navideña de la Sede Central (II Etapa) ✓ Actividades deportivas por aniversario institucional. ✓ Concurso de dibujo y pintura (por el día de la discapacidad) |
| BENEFICIARIOS | Servidores de Pensión 65 |
| INVERSION | S/18,600.00 |



| | |
|--------------------------------|---|
| ACTIVIDAD GENERAL | Medición de la satisfacción laboral |
| OBJETIVO | Conocer el grado de satisfacción e insatisfacción laboral |
| ACTIVIDADES ESPECIFICAS | Al término de cada actividad se realizara la encuesta de satisfacción para medir el impacto en los servidores.(virtual) |
| BENEFICIARIOS | Servidores de Pensión 65 |
| INVERSION | S/00.00 |



VIII. CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: Ver anexo Cuadro N° 1

El Presente Plan de Bienestar Social e integración 2020 requiere de recursos logísticos y de un presupuesto aproximado de S/49,962.00 soles, las mismas que serán financiados con los recursos de la Unidad Ejecutora 006 Programa Nacional de Asistencia Solidaria en el marco de la normatividad vigente y la disponibilidad presupuestal.



IX. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El Plan de Bienestar Social 2020, estará monitoreado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y será evaluado mediante su cumplimiento de sus actividades. Por otro lado, al finalizar el año 2020, se aplicará una encuesta de satisfacción a los servidores del Programa "Pensión 65".



ASISTENCIA ODONTOLÓGICA - PERSONAS DE

ASISTENCIA ODONTOLÓGICA - PERSONAS DE

ASISTENCIA ODONTOLÓGICA - PERSONAS DE

